

25263 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 65/76, promovido por «Laboratorios Madaus Cerafarm, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 65/76, interpuesto por «Laboratorios Madaus Cerafarm, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Madaus Cerafarm, S. A.», contra el acuerdo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se otorgó a «Nutrexpa, S. A.», la marca número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cuatro, «Nutrexpa», y acuerdo que, así como el desestimatorio, por vía del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto, mantenemos; sin hacer expresa condena de costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25264 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 792/74, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister, Lucius & Bruning», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 792/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister, Lucius & Bruning», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1969, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Bruning», contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25265 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 689/73, promovido por «J. Ribas e Hijos, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 4 de septiembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 689/73, interpuesto por «J. Ribas e Hijos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1970, se ha

dictado con fecha 12 de junio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, que actúa en nombre y representación de «J. Ribas e Hijos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, sobre denegación de la marca número quinientos veintiocho mil doscientos veinticuatro, «Ribas-Sabor de Mar», debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución y, por consecuencia, la que la confirmó en vía de reposición no son conformes a derecho, por lo que, anulándolas, debemos ordenar y ordenamos se lleve a efecto su concesión e inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25266 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 62/74, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ferrer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Laboratorios Ferrer, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco «Fungisporos», y contra la desestimación presentada del recurso de reposición interpuesto contra el referido acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25267 ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 680/75, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 680/75, interpuesto por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: